



Resolución Ministerial

N°292-2014-MC

Lima, 29 AGO. 2014

Vistos, la Nota N° 005/14 de fecha 20 de mayo de 2014 de la Real Embajada de Noruega, el Informe N° 101-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 25 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2013-MC de fecha 28 de octubre de 2013, se encargó al señor Gabriel Mayu Velasco Anderson las funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 126-2014-MC de fecha 16 de abril de 2014, se encargó a la señorita Angela María Acevedo Huertas las funciones de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura;

Que, conforme al artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio, la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, el artículo 93 de la norma antes mencionada señala también que la Dirección de Consulta Previa es el órgano de línea encargado de realizar las acciones vinculadas a la promoción de la implementación del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas del país, brindando asistencia técnica;

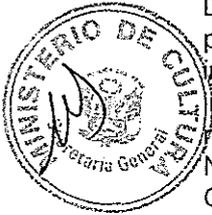
Que, mediante Nota N° 005/14 de fecha 20 de mayo de 2014, la Real Embajada de Noruega, en referencia a las reuniones sostenidas el día 7 de mayo del año en curso, entre la Embajadora Hege Araldsen, la Ministra de Cultura y la Viceministra de Interculturalidad, llevadas a cabo en la ciudad de Lima, sobre una propuesta de intercambio de experiencias en materia de Ley de Consulta Previa entre el Reino de Noruega y la República del Perú, cursa invitación al Gobierno del Perú a efectos de que una delegación peruana visite el Reino de Noruega, del 1 al 5 de setiembre de 2014, a fin de tratar el asunto que se indica,

L. Sotomayor R.



señalando que dicha delegación deberá estar integrada por representantes de las autoridades nacionales, del sector empresarial y de los grupos indígenas;

Que, con Informe N° 101-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 25 de agosto de 2014, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas indica que el objetivo de participar en la actividad antes señalada, es intercambiar experiencias en torno a la implementación de la Ley de Consulta Previa y Políticas dirigidas a las poblaciones indígenas u originarias, teniendo previsto conforme al itinerario que se indica que las reuniones se llevarán a cabo en las ciudades de Tromso, Karasjok y Oslo del Reino de Noruega; por lo que se requiere se autorice el viaje en comisión de servicios del señor Gabriel Mayu Velasco Anderson y de la señorita Angela María Acevedo Huertas, para que participen en las referidas actividades;



Que, en tal sentido, se estima por conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Gabriel Mayu Velasco Anderson y de la señorita Angela María Acevedo Huertas, a las ciudades de Tromso, Karasjok y Oslo del Reino de Noruega, del 30 de agosto al 6 de setiembre de 2014, para participar en las diversas reuniones de trabajo programadas con motivo de la invitación;



Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;



Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, de la Secretaria General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



L. Sotomayor R.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Gabriel Mayu Velasco Anderson y de la señorita Angela María Acevedo Huertas, a las ciudades de Tromso, Karasjok y Oslo del Reino de Noruega, del 30 de agosto al 6 de setiembre de 2014, para participar en las diversas reuniones programadas por el Ministerio de relaciones Exteriores del Reino de Noruega con la finalidad de promover el intercambio de experiencias sobre la implementación de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta



Resolución Ministerial

N°292-2014-MC



previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas.



Artículo 4°.- Encargar las funciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a la señorita Lorena Prieto Coz, en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0585-2013-MC, a partir del 30 de agosto de 2014 y en tanto dure la ausencia del comisionado.

L. Sotomayor R.

Artículo 5°.- Encargar las funciones de la Dirección de Consulta Previa al señor Juan Francisco Chavez Ramirez, en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0469-2013-MC, a partir del 30 de agosto de 2014 y en tanto dure la ausencia de la comisionada.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura